



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 537 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 01 AGO 2016.

VISTO: El Informe N° 928-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Doc. N° 144205, Exp. N° 113748, Carta N° 004-2016/Consortio Huancavelica, la Carta N° 012-A-2016-CH/CJGE/SUPERVISOR/GOB.REG.HVCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Contratista CONSORCIO CHUÑUNAPAMPA, suscribieron el Contrato N° 628-2015/ORA del 10 de diciembre del 2015, para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 36327 – DE CHUÑUNAPAMPA, DISTRITO DE YAULI, DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”**, por el monto de S/. 1,859.107.95 nuevos soles, con un plazo de 150 días calendarios, dando inicio al plazo de ejecución el 11 de diciembre del 2015 y con Ampliación de Plazo N° 01 por 25 días calendarios a partir del 18 de mayo del 2016 al 11 de junio del 2016, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 313-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, culminando el plazo de ejecución de acuerdo al contrato principal el 11 de junio del 2016, la obra se encuentra ejecutada al 100% de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y considera apta para su recepción, siendo la modalidad de ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Suma Alzada.

Que la culminación de la Obra se encuentra en el Asiento N° 166 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de junio del 2016, que ha sido asentada por el Residente Ing. Paul Félix Ochante Castillo, quien a su vez el Supervisor de Obra, Ing. Glodoaldo Juan García Estrada con el Asiento N° 167 de fecha 11 de junio del 2016 ratifica lo vertido por el Residente de Obra y comunica a la entidad, mediante Carta N° 004-2016/CONSORCIO HUANCAVELICA de fecha 16 de junio del 2016.

Que, en cumplimiento al Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, existe las condiciones señaladas para la conformación del Comité de Recepción de Obra (*la entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra dentro de los 7 días siguientes de la recepción de la obra de la comunicación del inspector o supervisor*).

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 537 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 01 AGO 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 36327 – DE CHUÑUNAPAMPA, DISTRITO DE YAULI, DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, que estará integrado por:

- | | |
|---------------------------------------|------------------|
| 1. Arq. Edgar Ruiz Villar | Presidente |
| 2. Arq. Ulises Cuba Zamudio | Primer Miembro |
| 3. Ing. Glodoaldo Juan García Estrada | Segundo Miembro |
| 4. Arq. Rocio del Pilar Ochoa Quispe | Tercer Miembro |
| 5. Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales | Miembro Suplente |

ARTÍCULO 2°.- El Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/JCQ